

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional de Río Negro

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública 3/2019

Clase: De etapa única nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente: EXP : 1347/2018

Objeto de la contratación: Concesión de los servicios de comedor universitario y de buffet en el Campus de la Sede Atlántica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Rubro: Concesion

Lugar de entrega único: CAMPUS - ATLANTICA (Rotonda y ruta1 (8500) VIEDMA, Río Negro)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Av. Santa Fe 1592, Piso: 5, Dpto.: J, (1060), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Dirección:	Av. Santa Fe 1592, Piso: 5, Dpto.: J, (1060), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Plazo y horario:	De lunes a viernes de 09 a 16 hs. hasta el día anterior a la apertura	Plazo y horario:	Hasta setenta y dos (72) hs. hábiles antes de la apertura
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Av. Santa Fe 1592, Piso: 5, Dpto.: J, (1060), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Lugar/Dirección:	Av. Santa Fe 1592, Piso: 5; Dpto.: J, (1060), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fecha de inicio:	26/06/2019	Día y hora:	29/07/2019 a las 12:00 hs.
Fecha de finalización:	29/07/2019 a las 12:00 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Concesión del servicio de comedor universitario en el Campus de la Sede Atlántica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO	MES	24,00
2	Concesión del servicio de buffet en el Campus de la Sede Atlántica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO	MES	24,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: RETIRO U OBTENCIÓN DEL PLIEGO

Los oferentes podrán obtener los pliegos conforme a las siguientes opciones:

- Puede solicitarse el envío en formato digital a la siguiente dirección de correo electrónico de la UNRN: compras@unrn.edu.ar.
- Puede ser consultado o descargado en formato digital ingresando a nuestra web, www.unrn.edu.ar, seleccionando la opción institucional / compras y licitaciones / portal de convocatorias.
- Puede ser consultado o descargado en formato digital desde el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.argentina.compra.gov.ar.
- Puede retirarse en soporte papel/digital en la Unidad Operativa de Compras de la UNRN, sita en Av. Santa Fe 1592, Piso: 5, Dpto.: J, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 Hs., hasta el día anterior a la apertura.

ARTÍCULO 2: CONSULTAS

Las consultas al Pliegos de Condiciones Particulares y sus anexos deberán efectuarse por escrito entregándolas personalmente o enviándolas por correo electrónico a: DELEGACION BUENOS AIRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO – UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS, Av. Santa Fe 1592, Piso: 5, Dpto.: J, C.A.B.A., mail: compras@unrn.edu.ar, y hasta SETENTA Y DOS (72) horas hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, aclarándose que no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Si a criterio de la Universidad Nacional de Río Negro la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación de los Pliegos en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria, y será comunicada en forma fehaciente, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todos los interesados que hubiesen retirado los Pliegos.

ARTÍCULO 3: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional, se presentarán por original que constituirá el fiel de la oferta, y deberá estar firmado en cada una de sus hojas por el oferente o representante legal, quien deberá salvar debidamente las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere. **Las mismas estarán contenidas en sobres, cajas o paquetes que deberán encontrarse perfectamente cerrados, identificados con los datos del procedimiento de selección al que correspondan y del Expediente en el que tramita**, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas, el lugar, día y hora de apertura, y el nombre o razón social del oferente.

Todo documento fotocopiado que se presente con la oferta deberá ser acompañado por el correspondiente certificado expedido por escribano público y colegiado, cuando corresponda.

ARTÍCULO 4: FORMAS DE COTIZACIÓN

La oferta debe presentarse utilizando los formularios de oferta suministrados en el archivo anexo al Pliego identificado como -Anexos del Pliego-.

Los formularios son:

Anexo III: FORMULARIO DE OFERTA y Anexo IV: FORMULARIO DE PRECIO DE LOS PRODUCTOS.

Los precios de la oferta deben ser finales con todos los impuestos y costos incluidos.

ARTÍCULO 5: CÁNON BASE

REGLÓN N° 1: COMEDOR UNIVERSITARIO:

PRIMER AÑO: CÁNON MENSUAL BASE a percibir por la concesión: CERO (0) PESOS.

SEGUNDO AÑO: CÁNON MENSUAL BASE a percibir por la concesión: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00)

TERCER AÑO (EN CASO DE APLICARSE LA PRÓRROGA): CÁNON MENSUAL BASE a percibir por la concesión: PESOS TRECE MIL CON 00/100 (\$ 13.000,00).

REGLÓN N° 2: BUFFET:

PRIMER AÑO: CÁNON MENSUAL BASE a percibir por la concesión: CERO (0) PESOS.

SEGUNDO AÑO: CÁNON MENSUAL BASE a percibir por la concesión: PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00).

TERCER AÑO (EN CASO DE APLICARSE LA PRÓRROGA): CÁNON MENSUAL BASE a percibir por la concesión: PESOS TRECE MIL CON 00/100 (\$ 6.500,00).

ARTÍCULO 6: PROPUESTA SUPERADORA

El oferente podrá presentar propuestas que superen o mejoren las solicitadas, como así también servicios y/o beneficios adicionales que hagan más eficiente la prestación de los servicios requeridos, en beneficio de la Universidad, de sus agentes e integrantes.

ARTÍCULO 7: INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN PREVIA

Los interesados deberán realizar una visita de inspección a los lugares objeto de la concesión, con el fin de obtener por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda información necesaria para realizar su oferta. La Universidad considera que el oferente ha efectuado su análisis de mercado respecto a las posibilidades de clientela de los establecimientos, en consecuencia no se admitirán reclamos de rescisión del contrato basados en esa causa.

La visita previa es de carácter obligatorio, su incumplimiento será causal de desestimación de la oferta. La misma se efectuará únicamente con personal designado por la Universidad a tal efecto, quien extenderá el certificado correspondiente.

La visita deberá ser coordinada previamente con la Dirección de Compras y Contrataciones, mail: compras@unrn.edu.ar, tel.: (011) 4811-0679.

De manera complementaria se adjuntan los planos del espacio correspondiente a la concesión del Reglón N° 1 que integran el presente Pliego como ANEXO VII en el documento: Anexos del Pliego.

ARTÍCULO 8: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de **SESENTA (60)** días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 9: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

El oferente deberá presentar la oferta en **original**, a la que **deberá adjuntar la documentación que a continuación se detalla:**

1. Carta de Presentación, indicando una dirección de correo electrónico en la cual serán tenidas por válidas todas las notificaciones (ver modelo en Anexos del Pliego).
 2. Formulario de oferta (ver formularios adjuntos al Pliego).
 3. Garantía de mantenimiento de oferta.
 4. Comprobante de inscripción en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO) – Disposición N° 64- E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Ver: "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SIPRO" (<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265969/disp64.pdf>). Para mayor información ingresar en: <https://comprar.gob.ar/proveedor.aspx>
 5. Fotocopia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), con el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), posición ante el IVA y, de corresponder, inscripción en el impuesto a los ingresos brutos y todo otro impuesto por el que estuviera alcanzado.
 6. Deberá presentarse copia de la documentación que acredite la personería jurídica del oferente y el ejercicio de la representación legal del firmante.
 7. Declaración jurada de intereses - Decreto N° 202/2017. (ver formulario en Anexos del Pliego)
 8. Referencias y Antecedentes: **Comerciales:** Los oferentes deberán presentar información y referencias de los principales clientes del sector público y privado con los que ha mantenido relación comercial similar al objeto de la presente. **Bancarias:** Los oferentes deberán presentar información fehaciente referida a su actividad; de los bancos con que opera.
 9. Detalle técnico de la oferta.
 10. Compre Argentino (Ley 25.551 -ver en Anexos del Pliego-). A fin de gurar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre Trabajo Argentino, la oferta deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 1.600/2002. La no presentación de la documentación precitada será interpretado en el sentido de que el oferente no está alcanzado por los beneficios de la Ley 25.551.
 11. Régimen de preferencia a favor de proveedores/prestadores radicados en la provincia de Río Negro (-ver en Anexos del Pliego-). A efecto de asegurar el efectivo cumplimiento del régimen objeto del presente ítem, deberá presentarse la documentación que acredite los extremos exigidos en el artículo 1° de la Resolución CPyGE N° 008/2012 para la aplicación del beneficio. La no presentación de la documentación precitada será interpretado en el sentido de que el oferente no está alcanzado por los beneficios de la Resolución CPyGE N° 008/2012.
- A simple requerimiento de la Universidad, las entidades oferentes deberán presentar la documentación que permita establecer su solvencia y situación jurídica y financiera. Independientemente de ello, la Universidad Nacional de Río Negro se reserva el derecho de recabar toda la información que estime conveniente, dejando constancia que cualquier antecedente desfavorable que surja de tales informaciones, podrá ser causal de desestimación de la oferta o, en su caso, de la rescisión del contrato.

ARTÍCULO 10: MONEDA DE COTIZACIÓN

Las propuestas deberán cotizarse únicamente en PESOS ARGENTINOS DE CURSO LEGAL para que la oferta sea considerada válida. Se desestimarán todas aquellas ofertas que parcial o totalmente sean expresadas en moneda extranjera o que, siéndolo en moneda local, se las condicione mencionando el tipo de cambio o de cualquier otra forma. Solo se aceptarán precios unitarios expresados con hasta 2 (dos) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, solo se tomarán los dos primeros.

ARTÍCULO 11: DOMICILIO

Los proponentes deberán indicar su domicilio real y constituir un domicilio dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Viedma donde se dirigirán todas las notificaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales que deban practicarse con motivo de la presente licitación.

Asimismo, la presentación de la oferta implicará de pleno derecho su aceptación a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Viedma, provincia de Río Negro, con renuncia a todo otro fuero que pudiera corresponder.

También deberán informar con carácter de declaración jurada una dirección de correo electrónico en la que se tendrán por válidas todas las notificaciones pertinentes a esta licitación, conforme la exigencia del Artículo 55 inc. g) del Anexo de la Resolución CPyGE N° 057/16.

ARTÍCULO 12: ACTO DE APERTURA

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios de la dependencia designados, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

ARTÍCULO 13: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Para la evaluación de las ofertas se analizará la información suministrada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a fin de determinar la admisibilidad de las mismas. Se tendrán en cuenta todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas, adjudicándose a aquella que cumpla con lo establecido en el presente pliego, posteriormente al estudio y comparación de las mismas.

Se tendrá en cuenta, el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, la calidad y antecedentes del oferente, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los productos/servicios ofertados, el valor que por ellos hubiera propuesto el oferente. Se confeccionará un orden de mérito, atendiendo a la evaluación de la calidad de los oferentes de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Precios/calidad/variedad: El Orden de Mérito se confeccionará atendiendo principalmente el análisis comparativo de los valores propuestos para el Menú y al cumplimiento de la calidad nutricional establecido en el Anexo I de Especificaciones Técnicas.

- Dicho orden preliminar, se alterará cuando quien ofrezca los menús más económicos no satisfaga las exigencias indicadas en los tópicos que siguen, o se advirtiera que aun cumpliendo con dichas exigencias otro proponente acredita mejor o más extensa experiencia en el rubro, o que el canon propuesto fuese notablemente superior, o cuando otra oferta, analizada de forma integral reportare mayores beneficios a la comunidad universitaria.

La adjudicación será dictaminada a criterio de la Universidad Nacional de Río Negro y se realizará a favor de la oferta más conveniente para la institución: calidad del servicio, la idoneidad del oferente, los antecedentes que presente con Organismos de complejidad similar así como con Universidades, y demás condiciones de la oferta, destacando que no necesariamente la oferta más conveniente deberá ser la de menor precio.

ARTÍCULO 14: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La misma será por un valor del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta.

Deberá ser emitida a favor de la Universidad, consignando Tipo, Número y Año del Procedimiento de Selección en el cual se presentará, no debiéndose fijar fecha de vencimiento ni condicionamiento alguno. No es obligatorio presentar la Garantía de mantenimiento de oferta cuando el monto total de la oferta no supere la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHENTA MIL (\$2.080.000,00). (RES. CSPyGE N° 30/2018 y 67/2018).

ARTÍCULO 15: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de la Orden de Compra, y deberá ser entregada dentro de los OCHO (8) días de la recepción y/o conformidad de la misma. Esta garantía deberá tener una validez de ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de la correspondiente Orden de Compra.

No es obligatorio presentar la Garantía de cumplimiento de contrato cuando el monto total de la Orden de compra, Venta o Contrato no supere la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHENTA MIL (\$2.080.000,00). (RES. CSPyGE N° 30/2018 y 67/2018).

ARTÍCULO 16: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinación de ellas:

1. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
2. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del organismo contratante. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
3. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
5. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor del organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.
6. Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en entidades estatales de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.
7. Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL (\$416.000.00) (RES. CSPyGE N° 30/2018 y 67/2018). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. (RES. CSPyGE N° 30/2018.).

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

ARTÍCULO 17: COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL

El seguimiento y verificación de las obligaciones previstas de las bases del llamado quedará a cargo de una Comisión Especial de Control que estará integrada por referentes de la UNRN y contará como mínimo con un referente del área de Seguridad e Higiene, un referente del área contable / administración, un representante de la Carrera de Nutrición y un representante de Vida Estudiantil.

Tendrá por funciones:

1. Realizar informes periodos respecto al cumplimiento de las obligaciones del presente pliego.
2. Aprobar la conformación del mosaico Desayunos/Meriendas estudiantiles e intervenir en los procesos de adecuación de precios de todos los productos.
3. Dictaminar sobre las modificaciones de horarios de días, horarios atención.

4. Emitir opinión sobre la procedencia/conveniencia de la Prórroga.
5. Intervenir en todo otro trámite suscitado por interpretación de las bases del llamado o, en general, en tareas de asesoramiento técnico a la Universidad.

ARTÍCULO 18: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CÁNON

El canon deberá pagarse mensualmente, por los montos adjudicados y durante el plazo de vigencia del contrato, de conformidad con lo siguiente:

El pago deberá efectuarse en moneda de curso legal de la República Argentina, dentro de los primeros cinco días hábiles por mes calendario adelantado.

El incumplimiento del pago en el plazo estipulado devengará un interés punitivo diario del 1% calculado sobre el canon vigente.

En el día fijado para la iniciación de la vigencia de la Concesión, se deberá efectuar el pago correspondiente al mes o fracción de mes inicial.

El pago por el último mes de la vigencia de la Contratación o Concesión se deberá hacer el primer día hábil de ese mes. La jurisdicción de pago es la provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 19: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Contrato contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento y será suscripto por el oferente o su representante legal y por un funcionario competente. A tal fin la unidad operativa de contrataciones notificará al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, se lo notificará por medio fehaciente y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato. Artículo 96° del Anexo de la Resolución CPyGE N° 057/2016.

ARTÍCULO 20: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La Universidad se reserva la posesión de los sectores que sean adjudicados, que se entregarán a título de concesión por el término de veinticuatro (24) meses.

Por arbitrio de la UNRN, y con la conformidad de la cocontratante, podrá prorrogarse el contrato por el término de 12 (doce) meses. En caso de hacer uso de esa facultad, la UNRN notificará a la cocontratante en forma fehaciente.

El permiso de uso para la prestación del servicio objeto de la presente licitación no importará locación y/o sociedad de ningún tipo con el Concesionario.

ARTÍCULO 21: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO - SUBCONTRATACIÓN

Queda expresamente prohibido al Concesionario ceder, transferir o delegar en todo o en parte a cualquier otra persona o entidad, los derechos y obligaciones establecidos en las Bases del Llamado, o en el Contrato de Concesión. Tampoco podrá asociarse para el cumplimiento del Contrato de Concesión, ni realizar subcontratación alguna. La presente prohibición alcanza también a la ejecución de la propuesta del servicio.

ARTÍCULO 22: RESCISIÓN

Si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la jurisdicción o entidad contratante declarará rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el Artículo 122° del Anexo de la Resolución CPyGE N° 057/2016.

ARTÍCULO 23: LICITACIÓN SIN EFECTO

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. (Art. N° 20 del Decreto PEN 1023/01).

ARTÍCULO 24: DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas podrán ser desestimadas sin posibilidad de subsanación en los siguientes supuestos:

1. Si no estuviera redactada en idioma nacional.
2. Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
3. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
4. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
5. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
6. Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
7. Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en alguno de los Sistemas de Información de Proveedores a la fecha de la adjudicación.
8. *Derogado por Resolución N° 0546/2018.*
9. Si contuviera condicionamientos.
10. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
11. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
12. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
13. Si el oferente fuera ilegible de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del presente reglamento.
14. Si transgrede la prohibición de participar en más de una oferta prescripta por el artículo 66 del Anexo de la Res. CPyGE n° 58/2016.
15. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.
16. Si no se realizará la Visita previa obligatoria del Art. 7 del presente.

ARTÍCULO 25: OMISIÓN DE REQUISITOS FORMALES. CONTROL ARTÍCULO 28, DTO. 1023/01

Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días. Si no lo hiciera, la oferta será desestimada, sin más trámite. De conformidad con lo establecido en el Artículo 84° del Anexo de la Resolución CPyGE N° 057/2016.

A los fines de verificar la habilidad para contratar respecto de los oferentes, en los términos del inciso f) del artículo 28° del Decreto Delegado N° 1023/01, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2° de la Resolución AFIP N° 4.164-E/2017, o el que en el futuro lo reemplace. La Dirección de Compras y Contrataciones dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al Acto de Apertura verificará en el sitio web de la O.N.C. (<https://comprar.gob.ar>), o en el servicio web de la AFIP establecido para el caso, o en el que en el futuro lo/s reemplace, si los oferentes registran deuda o no. La Comisión Evaluadora de Ofertas cuando se verifique existencia de deuda intimará a los oferentes a subsanar la misma en un plazo no inferior a CINCO (5) días hábiles, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijará un plazo mayor. En los casos en los que no se requiera la intervención de la Comisión Evaluadora de Ofertas, el control lo realizará la Dirección de Compras y Contrataciones e intimará a los oferentes que posean deuda a subsanar la misma por un plazo no inferior a DOS (2) días hábiles, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijará un plazo mayor.

ARTÍCULO 26: NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN

La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las siguientes normas:

- El presente Pliego de Condiciones Particulares, su Anexo de especificaciones técnicas, y sus Anexos complementarios.
- La Resolución CPyGE N° 57/2016, sus normas complementarias y modificatorias;
- El Decreto Delegado N° 1.023/2001, sus normas complementarias y modificatorias;
- Las normas conexas, que rigen el presente llamado, salvo expresa manifestación en contrario.

IMPORTANTE: No será necesario presentar junto con la oferta un ejemplar del presente pliego. La sola presentación de oferta implica conformidad al mismo.